

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2964

Ref. Expediente N° 15292748

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de diciembre de 2015 con el N° 15-292748-00000-0000, por UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “REGLA MINKOWSKI”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 754 el 10 de marzo de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9547, notificado el 6 de septiembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15292748 el 29 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 15292748 el 29 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un instrumento de medición en forma de regla Minkowski que difiere del estado de la técnica más cercano, US2004951, en que posee una cuadrícula graduada de forma rectangular e hiperbólica dispuesta en intervalos iguales con una línea de luz nula. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de estandarizar de forma práctica la medición del tiempo-espacio y de espacios bidimensionales no euclidianos para la solución gráfica de problemas de relatividad especial. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 2964

Ref. Expediente N° 15292748

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“REGLA MINKOWSKI”

Clasificación IPC: G09B 19/02, G01B 3/00, B43L 7/00

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 15292748 el 29 de noviembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Domicilio(s): Calle 70 # 52 -72 OFICINA 706, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Ernesto León TORO AMADO y Jorge Iván ZULUAGA CALLEJAS.

Vigente desde: 9 de diciembre de 2015

Hasta: 9 de diciembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de febrero de 2020



Resolución N° 2964

Ref. Expediente N° 15292748

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un instrumento geométrico de medición para medir las propiedades de objetos en un espacio-tiempo de 2 dimensiones, que consiste en:
 - un material transparente y maleable en forma de cuadro; y
 - una cuadrícula graduada rectangular y una cuadrícula hiperbólica que contienen:
 - escalas graduadas que se encuentran ubicadas en la periferia de la regla que permiten realizar medidas convencionales de la posición coordenada de los eventos;
 - una cuadrícula por cada valor indicado en las escalas graduadas;
 - una línea de luz o geodésica nula; e
 - hipérbolas de igual intervalo.
2. El instrumento geométrico de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el material transparente y maleable es acetato o acrílico.
3. El instrumento geométrico de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho instrumento geométrico tiene unas medidas de 10.5 cm por 10.5 cm.
4. El instrumento geométrico de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque las escalas graduadas tienen valores que van de 0 a 10.
5. El instrumento geométrico de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque las escalas graduadas tienen una precisión de 0.5 unidades.
6. El instrumento geométrico de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la línea de luz divide la regla en dos regiones, en donde la primera región corresponde al área por debajo de dicha línea de luz, y la segunda región corresponde al área por encima de la línea de luz.
7. El instrumento geométrico de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque las hipérbolas de igual intervalo se ubican arriba y abajo de la línea de luz (geodésica nula) para permitir medidas también de intervalos espacialoides.